

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00598-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: FLOR MARIA DUARTE

Inadmítase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, contra **FLOR MARIA DUARTE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT